

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
NORMATIVO INTERNO DE COMPORTAMIENTO ESCUELA DE ZOOTECNIA
Aprobado en el punto CUARTO, inciso 4.14.1 del Acta No.09-05/15 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el día 21 de mayo 2015

Con el fin de establecer los lineamientos generales de comportamiento dentro y fuera del campus universitario y en concordancia con las políticas de desarrollo de la Escuela de Zootecnia, se establece el presente Normativo Interno de Comportamiento, los cuales deben ser observados por el personal académico, administrativo, de apoyo y por los estudiantes de la Escuela de Zootecnia en todo momento.

Capítulo I GLOSARIO

- 1.1 Se entiende por **Actividad académico-administrativa**, a todas aquellas acciones dentro y fuera de las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, programadas o no, relacionadas con el quehacer de los estudiantes o el personal de la Escuela de Zootecnia, enmarcadas dentro de la actividad docente o administrativa, inherentes a la Unidad Académica
- 1.2 Se entiende por **Integrante de la Escuela** al personal docente, administrativo, de apoyo y estudiantes.
- 1.3 Se entiende por **Comportamiento Inapropiado**, todas aquellas actitudes o acciones físicas o verbales de integrantes de la Escuela, individual o colectivamente que alteren o impidan el desarrollo normal de las actividades académico-administrativas, que contribuyan al deterioro de las instalaciones, o bien que afecten en forma negativa el buen nombre de la Escuela de Zootecnia, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.4 Se entiende por **Comportamiento Inapropiado Reiterado** a las acciones descritas en el Inciso **1.3** del presente Normativo realizadas de forma recurrente por integrantes de la Escuela.
- 1.5 Se entiende por **Comportamiento Agresivo** todas aquellas actitudes o acciones físicas o verbales de integrantes de la Escuela, individual o colectivamente que directa o indirectamente pongan en riesgo la integridad física, mental o emocional de cualquier persona o grupo de personas.
- 1.6 Se entiende por **Inasistencia** a la ausencia injustificada o justificada inapropiadamente de integrantes de la escuela a actividades académico-administrativas programadas por el período de tiempo que dure dicha actividad.
- 1.7 Se entiende por **Demora** a la asistencia extemporánea después de un lapso de cinco (5) minutos de haber iniciado una actividad programada.
- 1.8 Se entiende por **Instalaciones y Equipo** a todo aquel bien perteneciente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, utilizado directa o indirectamente para cumplir los fines de esta Universidad, se citan a manera de ejemplo: aulas de cualquier tipo, equipo de oficina, Granja Experimental y Fincas de la Universidad, animales, vehículos, pasillos, parqueos, laboratorios, duchas y servicios sanitarios.
- 1.9 Se entiende por **Participación Activa** al desempeño, atención e involucramiento apropiados de integrantes de la Escuela en las actividades académico-administrativas.

Capítulo II DEL COMPORTAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DENTRO Y FUERA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

- 2.1 El estudiante podrá ingresar a las actividades académico-administrativas hasta cinco (5) minutos después de la hora programada para el inicio de dicha actividad, si llegase

- posteriormente no deberá ser admitido y se le tomará como inasistencia. De tratarse del total de integrantes que deben asistir, el responsable de la actividad deberá retirarse y declarar la actividad como realizada.
- 2.2 El estudiante deberá permanecer en las actividades académico-administrativas en el total del período establecido para dicha actividad, en caso contrario se le tomará como inasistencia. De tratarse del total de integrantes que deben asistir, el responsable de la actividad deberá retirarse y declarar la actividad como realizada.
 - 2.3 El estudiante que presente un comportamiento inapropiado en una actividad académico-administrativa, deberá ser conminado a comportarse apropiadamente por el responsable de dicha actividad; de persistir en su comportamiento, el responsable procederá a retirar de la actividad a esta persona y se le tomará como inasistencia, debiendo adicionalmente reportarlo a su inmediato superior según sea el caso, para que sean tomadas las medidas correctivas correspondientes de acuerdo a la legislación vigente. De tratarse del total de integrantes que deben asistir, el responsable de la actividad deberá retirarse y declarar la actividad como realizada.
 - 2.4 El estudiante que presente una conducta agresiva ameritará la expulsión de la actividad, debiendo reportarlo a su inmediato superior y a la dirección de la Escuela.
 - 2.5 El estudiante que no participe activamente de una actividad académico-administrativa, deberá ser conminado a participar por el responsable de dicha actividad; de persistir en su comportamiento, el responsable procederá a retirarlo de la actividad y se le tomará como inasistencia, debiendo adicionalmente reportarlo a su inmediato superior según sea el caso, para que sean tomadas las medidas correctivas correspondientes de acuerdo a la legislación vigente. De tratarse de inasistencia de todos los estudiantes el responsable de la actividad deberá retirarse y declarar la actividad como realizada.
 - 2.6 El estudiante que contravenga instrucciones específicas del responsable en una actividad académico-administrativa, será tomado como de comportamiento inapropiado, debiendo el responsable tomar las acciones estipuladas en los incisos 2.3 y 2.4 del presente normativo.
 - 2.7 El estudiante que presente comportamiento inapropiado reiterado, será sujeto a las sanciones establecidas en la legislación universitaria vigente
 - 2.8 En el caso de actividades prácticas y de laboratorio, el estudiante deberá utilizar la indumentaria, material y equipo requerido por el responsable de la actividad, caso contrario deberá ser excluido de dicha actividad por el responsable y declarar inasistencia. De tratarse del total de estudiantes, el responsable de la actividad deberá retirarse y declarar la actividad como realizada.
 - 2.9 Todo aquel estudiante que se ausente durante la actividad no tendrá derecho al valor de la actividad.
 - 2.10 Toda persona que al finalizar la actividad no se encuentre en el vehículo de la Facultad para el retorno, tendrá 15 minutos de espera, de lo contrario queda bajo su responsabilidad el regreso.
 - 2.11 Se prohíbe en todas las actividades académico-administrativas el consumo y distribución de alcohol, tabaco, estupefacientes y psicotrópicos, la portación de armas blancas y de fuego.

Capítulo III SANCIONES

- 3.1 El uso de las instalaciones universitarias de manera inadecuada, o bien, que provoquen daños a estas instalaciones, los responsables deberán reparar los daños realizados de conformidad con el valor establecido en las tarjetas de responsabilidad; estas acciones serán catalogadas como vandalismo, por lo cual los responsables deberán ser tratados de conformidad con la legislación vigente.
- 3.2 Si uno o más estudiantes sean sorprendidos presentando un comportamiento inapropiado o agresivo en los pasillos, servicios sanitarios, bibliotecas y demás instalaciones universitarias, se deberán reportar a la Dirección de la Escuela de Zootecnia y se

procederá con las sanciones estipuladas para el caso de conformidad con la legislación vigente.

Capítulo IV **DISPOSICIONES GENERALES**

- 4.1 Cualquier caso no contemplado en el presente normativo, será resuelto por JUNTA DIRECTIVA.
- 4.2 El estudiante deberá de firmar consentimiento informado de descargo de responsabilidades al inicio de cada semestre.
- 4.3 El presente normativo deroga cualquier disposición que lo contravenga.
- 4.4 El presente normativo entra en vigencia a partir del 21 de mayo 2015.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

